

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p><i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i></p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

Nº DEL CONTRATO 1151.20.06.006



CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO
CONTRATISTA	HELIBERTO SOSCUE SANCHEZ
DIRECCIÓN	CL 11 N° 5-54 BARRIO EL CAIRO
TELÉFONO	315 367 0928
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA ARREGLO DE TECHOS, MANTENIMIENTO DE CANALES, REALIZAR GRADA, ADECUACION TIENDA ESCOLAR, ENTRE OTROS MANTENIMIENTOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR:	\$15.150.000 QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE

Entre los suscritos a saber: **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.782.034 expedida en Palmira (Valle), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO**, con NIT 815.004.333-2, Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y **HELIBERTO SOSCUE SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.305 expedida en Palmira, obrando en su propio nombre quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones:

A) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1085 de 2015 señala como deber de los servidores públicos los siguientes:” responder por la conservación de los equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su Utilización” En consecuencia es preciso contratar la prestación de estos servicios con persona natural y/o jurídica externa a fin de que se efectué los mantenimientos respectivos a planta física, debido a que la institución **no cuenta con el personal de planta suficiente y especializado para desarrollar esta actividad.**

B) Que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto para que pueda Ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa, que se

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i></p> <p><i>Teléfono 2855413</i></p> <p><i>Email: iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	<p><i>CONTRATO N°</i> <i>1151.20.06.006</i> <i>Página 1 de 5</i></p>
--	--	--

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

requiere para la INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.

C) Que la institución educativa no hay un cargo o funcionario que pueda cumplir las funciones de mantenimiento general de la planta física.

D) que mediante acuerdo se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la Institución, para el año 2018, dentro del cual se asignó una partida para la apropiación de Mantenimiento para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa. El presente contrato se registrará por las siguientes clausula:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete para con EL CONTRATANTE A LA **PRESTACION DE SERVICIO PARA ARREGLO DE TECHOS, MANTENIMIENTO DE CANALES, REALIZAR GRADA, ADECUACION TIENDA ESCOLAR, ENTRE OTROS MANTENIMIENTOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**



Todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA-Obligaciones de las partes:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

No.	DETALLE	UND	CANT.	SEDE	VALOR TOTAL
1	Desmante de techo existente (teja de barro)	M2	272	Central	\$ 2,500,000
2	Instalación de Hojas de Eternit	M2	272	Central	\$ 6,120,000
3	Reparación y Mantenimiento de canales			Central	\$ 280,000
4	Botada de Escombros				\$ 320,000
5	Grada acceso a salón de música en estructura metálica con techo y pasamanos	UN	1	Central	\$ 1,100,000
6	Adecuación de espacio para tienda escolar. Incluye construcción de muro frontal, instalación de persiana, puerta, construcción de barra y techo con estructura metálica	UN	1	Central	\$ 1,450,000

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i></p> <p><i>Teléfono 2855413</i></p> <p><i>Email: iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	<p>CONTRATO N° 1151.20.06.006 Página 2 de 5</p>
--	--	--

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

7	Instalación de angeos en puertas y ventanas de restaurantes escolares	UN	3	Sede Sor María Luisa, Las Palmeras y central	\$ 300,000
8	Adecuación de salón de Artística, incluye: recubierta hermética, pintura y resanes en paredes y techo e instalación de lámparas, tomas y puerta	UN	1	Central	\$ 1,500,000
9	Reparación de techo salón de preescolar	UN	1	Palmeras	\$ 1,100,000
10	Reparación de goteras de salones	UN	3	Palmeras	\$ 360,000
11	Resane de Pasillos con cemento y mineral	ML	12	Palmeras	\$ 120,000
TOTAL					\$ 15.150.000

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tiene un valor de **\$15.150.000 QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagara al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, de acuerdo a la ejecución de los trabajos con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor PARAGRAFO para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, En cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato en 3 MESES contados a partir de la legalización del contrato o expedición de la póliza correspondiente.

CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **(\$15.150.000)**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2018 en la apropiación de **PLANTEL EDUCATIVO**

CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo Juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION: EL CONTRATANTE por conducto de la **COORDINADORA MARIBEL ARIAS**. La cual supervisara la debida ejecución del

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i></p> <p><i>Teléfono 2855413</i></p> <p><i>Email: iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	<p>CONTRATO N° 1151.20.06.006 Página 3 de 5</p>
--	--	--

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p><i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i></p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el contrato dentro de las siguientes condiciones

- Suministrar la mano de obra calificada para realizar los mantenimientos y adecuación requerida.
- Cumplir con las obligaciones de carácter fiscal y parafiscal que generen.
- Responder por los artículos suministrados en el cumplimiento del Objeto del Contrato.
- Estar afiliado al régimen de Salud, Pensiones y ARP.
- Aportar todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato.
- Tiempo de atención Requerimiento: Inmediata

EL CONTRATANTE asumirá los salarios de los trabajadores que el contrate para la ejecución de este contrato y el costo de los materiales es asumido por la institución educativa.

CLAUSULA NOVENA RELACION LABORAL Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que el pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO .El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al CONTRATANTE para exigir el pago el 10% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente La ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y la póliza de cumplimiento. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE.**

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i></p> <p><i>Teléfono 2855413</i></p> <p><i>Email: iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	<p>CONTRATO N° 1151.20.06.006 Página 4 de 5</p>
--	--	--

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</p> <p>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

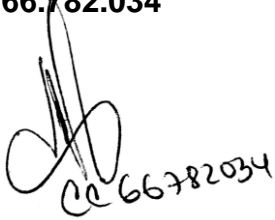
DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

CLAUSULA SEXTA QUINTA: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la Prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cía. de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán

- A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 6 meses más
- B) PRESTACIONES SOCIALES Por el 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y dos meses más
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

Para constancias se firma a los 13 días del mes de AGOSTO de 2018.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Nombre: Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN C.C. No. 66.782.034</p> <p>Firma</p> 	<p>Nombre: HELIBERTO SOSCUE SANCHEZ C.C. No. 94.311.305 de Palmira</p> <p>Firma</p>

Original firmado.

	<p><i>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira</i> <i>Teléfono 2855413</i> <i>Email: iemercedesabrego@hotmail.com</i></p>	<p>CONTRATO N° 1151.20.06.006 Página 5 de 5</p>
--	--	--